



STEST
202434600437671

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Marzo 15 de 2024

Señora

JUDY MILENA CAMACHO ROJAS ROJAS
NO REGISTRA

gerenciaaservipluss@gmail.com
Bogotá - Bogotá DC

Contrato: IDU-1647-2020 cuyo objeto es la “CONSTRUCCION PARA LA ADECUACION AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDAVARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.” GRUPO 2 “ENTRE LA AVENIDA BOSA Y LA AVENIDA VILLAVICENCIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C”

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202418500441362 Solicitud pago por parte del CONSORCIO SANTA MARIA 004

Respetada señora Judy Milena:

En atención a la solicitud allegada al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), mediante el radicado IDU 202418500441362 del 29/02/2024, a través del Canal de Recepción BOGOTA TE ESCUCHA, bajo la petición No. 1304962024, en desarrollo del Contrato IDU-1647-2020 y en cumplimiento a las competencias fijadas en el Acuerdo Distrital 006 de 2021 “Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, se procede a dar respuesta a la inquietud que usted realiza así:

*“ Necesito reportar al consorcio santa maria ya que me esta robando un pago.
Dirección del requerimiento: finca el mirador la ceja”*

Al respecto, una vez revisada su solicitud por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, se informa que la Entidad celebró el contrato de obra IDU-1647-2020 cuyo objeto es la “CONSTRUCCION PARA LA ADECUACION AL SISTEMA

1

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEST

202434600437671

Información Pública
 Al responder cite este número

TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 2: ENTRE LA AVENIDA BOSA Y LA AVENIDA VILLAVICENCIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.", con la firma CONSORCIO SANTA MARIA 004.

Por lo anterior, de manera atenta se informa que, el Instituto remitió a través de correo electrónico el 04 de marzo de 2024 a la firma interventora CONSORCIO SUPERVISOR A-H., quien con comunicado SAL-24-002885 informado al Instituto con radicado IDU 202452600462702 del 05 de marzo de 2024, realizó la solicitud al Contratista de obra CONSORCIO SANTA MARIA 004, solicitando lo siguiente al respecto:

"...Por medio del presente comunicado se remite al Contratista el Derecho de petición "Requerimiento IDU No. 259439 con Radicado Número 202418500441362 del 04/03/2024", allegado por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU correspondiente al derecho de petición instaurado por la señora Judy Milena Camacho Rojas, quien indica lo siguiente:

[...]

"Necesito reportar al consorcio santa maría ya que me está robando un pago. Dirección del requerimiento: finca el mirador la ceja.

[...]

En el correo electrónico remitido por el IDU indica que: "De acuerdo con el derecho de petición instaurado por la señora Judy Milena Camacho Rojas, mediante el cual indica al Instituto "Necesito reportar al consorcio santa maría ya que me está robando un pago. Dirección del requerimiento: finca el mirador la ceja " del 1 de marzo de 2024, se solicita que a través de la plataforma Bachué se dé respuesta al peticionario dentro de los términos, así mismo remitir al Instituto la gestión realizada antes del 12 de marzo de 2024..."

(...)

Por lo anterior, se solicita al Consorcio Santa María 004 se suba a la Plataforma Bachué y remita la respuesta al derecho de petición con los soportes correspondientes teniendo en cuenta que debe ser validada por la Interventoría..."



STEST

202434600437671

Información Pública
 Al responder cite este número

Por lo anterior, el Instituto se permite indicar lo señalado en el contrato de obra IDU 1647 de 2020, en la CLÁUSULA 42. INDEMNIDAD, la cual establece:

"(...)

42.1. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto al IDU, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o del IDU, o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas; que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Contratista, sus empleados, agentes o subcontratistas, en la ejecución de este Contrato. (...)"

Asimismo, establece la CLÁUSULA 44:

"(...) TRABAJADORES DEL CONTRATISTA Todos los trabajadores de la obra serán nombrados y contratados por el Contratista, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, entre otras, las relativas a la contratación de personal extranjero y a la regulación de las profesiones. Los trabajadores del Contratista o sus subcontratistas no tendrán relación laboral alguna con el IDU.

Será obligación del Contratista el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de todos los trabajadores vinculados por éste para el cumplimiento del objeto del presente Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. Para tal efecto, el Contratista deberá cumplir estrictamente cualesquiera normas legales y convencionales aplicables. El IDU no, tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. (...)"



STEST
202434600437671

Información Pública
Al responder cite este número

De lo anterior se decanta que, el Contratista CONSORCIO SANTA MARIA 004, es el único responsable de las relaciones adquiridas con sus trabajadores y proveedores, razón por la cual el Instituto se mantiene indemne frente a las obligaciones adquiridas por éste, la negación de pago y/o las reclamaciones presentadas por cualquier agente o terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, de manera atenta se informa que, se remite copia de la presente tanto al contratista de obra como a la interventoría para que en el ámbito de sus obligaciones legales y contractuales se pronuncien al respecto a través del **Sistema Bachué** y una vez emita la respuesta, esta se le remitirá dando alcance a la presente comunicación informando el resultado de dicha gestión.

En los anteriores términos proferimos respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN

Director Técnico de Construcciones

Firma mecánica generada el 15-03-2024 03:42:15 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: GREISSY CAROLINA ALBARRACIN ALVAREZ-Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía
Con Copia a: CONSORCIO SANTA MARIA 004 - Bogotá DC - Bogotá - KR 86 C 51 B 46 Sur. - admoncsm004@gmail.com
Con Copia a: NORMA ESPERANZA RAMIREZ GODOY - Bogotá DC - Bogotá - KR 7 156 10 - correspondencia_consorcio_a-h@aciproyectos.com, sah_nabril@h-mv.com, normaramirez@aciproyectos.com

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó: Edgar Mauricio Beltrán Cárdenas - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó: Claudia Patricia Lorenzo Mejía - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Elaboró: GILBERTO ANDRES TAFUR CARRILLO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte